



Nº de expediente: 23/SGI/14

Resolución 1031/2023, de 22 de agosto, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contrato predoctoral para la formación de personal investigador. Esta convocatoria está financiada por la Agencia Estatal de Investigación y cofinanciada por la Unión Europea.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2023, de contrato predoctoral para la formación de personal investigador predoctoral se efectúa al amparo Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programa y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación (Boletín Oficial del Estado del 27/10/2022).

Asimismo, se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 de procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (extracto Boletín Oficial del Estado del 03/01/2023), (en adelante Orden Ministerial), en la Ley 14/2011, de 1 junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Esta convocatoria está financiada por la Agencia Estatal de Investigación y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo+.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la Universidad de La Rioja, vinculado de manera unívoca a un proyecto de investigación financiado por el proyecto de investigación de referencia PID2022-139739NB-I00, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, a través de contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar, para el candidato contratado en esta convocatoria, la contratación laboral durante un período de orientación postdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, del doctorando que obtenga el título de doctor antes del inicio de la última anualidad de la ayuda.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará por MICIN/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 03.14.02.00 500I 133.00 y 03.14.02.00 500I 160.00 del presupuesto de gastos para el año 2023 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:



03.14.02.00 500I 133.00.....	84.586,00 €
03.14.02.00 500I 160.00.....	20.327,00 €
03.14.02.02 500I 481.03.....	6.860,00 €

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
12.341,00 €	22.228,00 €	24.508,00 €	28.576,00 €	24.120,00 €	111.773,00 €

Se financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

El contrato y ayuda financiada en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

Artículo 3. Beneficiarios del contrato predoctoral.

Podrá ser beneficiario de este contrato los titulados universitarios que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, bajo la dirección o codirección de tesis que tenga la condición de Investigador principal del proyecto de investigación de referencia PID2022-139739NB-I00 en el que se enmarcará el contrato predoctoral.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan.

1. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2023-2024, en el momento de presentación de la solicitud.

Aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

Si a la fecha de firma del contrato el candidato no estuviera matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, el contrato no podrá formalizarse.

En el supuesto de darse esta circunstancia deberá indicarlo expresamente en su solicitud.

2. Haber obtenido, el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o bien, el período de formación del programa de doctorado.

En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o, en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

3. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.



4. Nota media del expediente académico:

a) El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud: licenciado, graduado universitario o en el expediente por el que accedió al máster universitario, o período de formación del Programa de Doctorado, con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

b) A estos efectos, en las titulaciones de 1er y 2º ciclo, si así lo solicita y documenta el candidato, se aplicará la correspondencia entre títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) y niveles MECES (Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior) Grado y Máster. En este caso se tomará como nota media del expediente académico la del 1er ciclo o equivalente.

c) Para aquellos candidatos que no soliciten y documenten la correspondencia se tomará, para el cálculo de la nota media, todas las asignaturas correspondientes a ambos ciclos o equivalentes.

5. Para los solicitantes extranjeros no comunitarios, antes de la firma del contrato predoctoral, deberán de estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

6. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Artículo 5. Naturaleza, duración y características de los contratos.

La Universidad de La Rioja celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en artículo 12.1 de la Orden Ministerial y en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa que le sustituya y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

1. El contrato tendrá una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución del artículo 25.7 de la Orden Ministerial, con dedicación a tiempo completo y tendrán por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto de Generación de Conocimiento.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

2. El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión o matrícula en un Programa de Doctorado de la UR, expedido por la unidad responsable de dicho programa.



3. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la Universidad de La Rioja en el que se vaya a desarrollar el proyecto. El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

4. Con carácter general, al contratado predoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador (PDI) laboral de la Universidad de La Rioja.

5. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

6. Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en esta convocatoria.

7. La consecución del título universitario oficial del Doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral en formación y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral.

La obtención del título del Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

No obstante, si un contratado predoctoral obtuviera el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá autorizar, a solicitud del interesado, la contratación del periodo de orientación postdoctoral (POP) de un año de duración.

8. La matrícula en un Programa de Doctorado de la UR se deberá mantener a lo largo del contrato predoctoral. Si el beneficiario del contrato predoctoral no formaliza matrícula en un Programa de Doctorado causará baja en su contrato.

9. La retribución del contrato predoctoral no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de persona laboral del a Administración General del Estado.

Artículo 6. Conceptos financiables.

1. Los conceptos financiables, están regulados en los artículos 12 y 13 de la Orden Ministerial, considerándose gastos financiables:

- a) Las retribuciones brutas.
- b) La cotización a la seguridad social a cargo de la empresa.
- c) Gastos derivados de la realización de estancia en centros de I+D.
- d) Gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado.

2. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.860 euros, se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden Ministerial.



A la ayuda de 6.860 euros se le detraerá la financiación de los gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado de cuatro cursos académicos que no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la comunidad autónoma de La Rioja para las universidades públicas.

La cantidad resultante se podrá utilizar para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D.

Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida.

En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, el gasto financiable máximo podrá comprender dos conceptos:

a) Alojamiento y manutención:

Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. En el caso de estancias, los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida.

b) Locomoción, visado y seguro de accidentes y médico:

1.º 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.

2.º En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos financiables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El personal investigador predoctoral en formación que se desplace al extranjero al amparo de esta ayuda deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea, contratado por la entidad beneficiaria. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

Artículo 7. Dotación y pago.

La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral revestirá la forma de subvención.

1 Las cuantías de las ayudas predoctorales serán las siguientes:

a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 21.923 euros para la primera anualidad, 23.137 euros para la segunda, 28.575 euros para la tercera y cuarta. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo a fondos del FSE+.

b) En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 2.688 euros. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 566 euros para la primera anualidad, 606 euros para la segunda, y 758 para la tercera y cuarta.



2. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D la ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia, previa comprobación de la incorporación al Centro.

3. justificación de la ayuda de realización de estancias en centros de I+D:

- El beneficiario deberá presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.
- b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.
- c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

4. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

5. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá reintegrar la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y se podrá hacer efectivo mediante retención en la nómina del beneficiario de la ayuda.

Artículo 8. Formalización de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/servicio-de-gestion-de-la-investigacion#>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.



b) Certificación académica. Los solicitantes presentarán certificación académica detallada de los estudios de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o de los estudios por los que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos ECTS, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la Universidad de La Rioja no necesitarán presentar esta certificación académica.

Para la valoración de la certificación académica se tendrá en cuenta aquella que le dio acceso al máster o período de formación del programa de doctorado o, en su caso, al nivel 3 de correspondencia.

A estos efectos, los candidatos que soliciten y documenten la correspondencia establecida en el artículo 4.3.b de las bases reguladoras, deberán presentar la nota media del expediente tanto de 1^{er} ciclo como de 2^o ciclo.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español o inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada

c) Títulos extranjeros. En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o, en su caso, acreditar que han iniciado el procedimiento correspondiente.

En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-titulo-extranjero-de-educacion-superior-a-nivel-academico-de-grado-o-master-universitario-oficial-segun-rd-889-2022-de-18-de-octubre/>

d) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

e) Declaración responsable -1- de no estar en posesión del título de doctor.

f) Declaración responsable -2- de los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables a las convocadas en esta resolución por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección y de que no es beneficiario, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

g) Copia de la concesión del proyecto de investigación: en aquellos casos en los que el director o, en su caso, codirector de tesis participe como investigador en un proyecto de investigación no residido en la Universidad de La Rioja.

h) Méritos. Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Investigación o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

Se deberá señalar y describir en impreso de solicitud el tipo de mérito de que se trate.



Valoración del máster universitario: los solicitantes deberán hacerlo constar en la solicitud y acompañar la certificación académica en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Sólo se valorará un máster universitario oficial, o el período de formación del programa de doctorado o, en su caso y a solicitud del candidato, el 2º ciclo de la titulación como correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Para la valoración del Máster Universitario oficial será necesario que los solicitantes hayan obtenido el título o estén en condición de obtenerlo. En este último caso será preciso que en el certificado conste que tienen superadas todas las asignaturas del Máster Universitario que dan derecho a obtener el título.

Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la Universidad de La Rioja no necesitarán presentar esta certificación académica.

Los solicitantes con estudios de máster realizados en el extranjero deberán aportar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-titulo-extranjero-de-educacion-superior-a-nivel-academico-de-grado-o-master-universitario-oficial-segun-rd-889-2022-de-18-de-octubre/>

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Con respecto a las publicaciones de investigación o comunicaciones de investigación pendientes de publicar, se valorarán siempre y cuando se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas para su publicación.

No se valorarán como capítulos de monografía colectiva las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.

Solamente se tendrán en consideración los méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en esta convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación entregada con posterioridad a la finalización de dicha fecha tendrá el tratamiento de fuera de plazo.

5. Para la aplicación de correspondencia entre títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) niveles MECES Grado y Máster, será imprescindible que el candidato presente, con el resto de documentación, el certificado correspondiente al nivel MECES. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>

De no presentar el citado certificado, se valorará el expediente académico presentado de licenciatura, ingeniería o arquitectura.

El Vicerrector con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

6. No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

Artículo -9. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en esta convocatoria.



2. El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. Las convocatorias se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOR, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por una Comisión de valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato.

5. Una vez aplicados los criterios de evaluación establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria, el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOR.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. El candidato tendrá un plazo de 5 días para aceptar el contrato predoctoral para el que han sido seleccionado.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

8. Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja el candidato seleccionado y la fecha de incorporación a la Universidad de La Rioja, que será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.



Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación laboral de aplicación así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

9. Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

10. Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1 La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de valoración respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

La composición mínima de la Comisión de valoración será: Presidente dos vocales, siendo uno de ellos Secretario.

Actuará como Presidente el Vicerrector de Investigación e Internacionalización o persona en quien delegue.

La composición de la comisión de evaluación se recoge en el Anexo I.

3. Para la selección de candidatos la Comisión de evaluación aplicarán los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el artículo 12.2 de la Orden Ministerial:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico (hasta 40 puntos) y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Los otros méritos curriculares se valorarán:

Publicaciones científicas y contribuciones en congresos (hasta 10 puntos):

- Libros de investigación: hasta 2 puntos/libro.
- Capítulos de libro de investigación: hasta 0,5 puntos/capítulo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales: Journal Citation Reports: SJR, Scopus y otros: hasta 2 puntos/artículo.
- Artículos publicados en otras revistas no incluidas en listados: hasta 0,50 puntos/artículo.
- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter internacional: hasta 0,50 puntos/ ponencia, comunicación o póster.
- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter nacional: hasta 0,25 puntos/ponencia, comunicación o póster.

(No se valorará más de dos ponencias, comunicaciones o pósteres por congreso/jornada).



Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Desempate. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor, de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en que se citan. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo ante los miembros de la Comisión de valoración.

La Comisión de evaluación deberán elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la Universidad de La Rioja, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda, sin perjuicio de la información que se debe aportar en el informe de seguimiento intermedio del proyecto vinculado.

Artículo 11. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

De manera general, el beneficiario de contrato predoctoral para la formación de personal investigador tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Obtener de la Universidad de La Rioja la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.
2. Cumplir con la jornada y horario que señale el Director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento.
3. Llevar a cabo sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. La prestación del servicio en el Departamento deberá realizarse en la modalidad presencial.

Excepcionalmente se podrá solicitar, de forma razonada, la prestación del servicio en la modalidad no presencial.

Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la autorización del teletrabajo.

4. Realizar el Programa de Doctorado en la Universidad de La Rioja.
5. Dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al órgano concedente (Agencia Estatal de Investigación) y a la cofinanciación por parte del FSE+ en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral concedidas al amparo de la presente convocatoria.



A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación deberá realizarse del siguiente modo: “El contrato/publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/otros es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+”, según corresponda, siendo: REFERENCIA DE LA AYUDA la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y FSE+ el acrónimo de Fondo Social Europeo Plus.

6. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor al día siguiente de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

7. Elaborar y presentar los informes requeridos en el artículo 30.2 de la Orden Ministerial: “El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La Universidad de La Rioja deberá presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 6 de la Orden Ministerial, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

8. Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.

9. El beneficiario de este contrato le corresponde los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

10 El candidato contratado en esta convocatoria deberán avisar, con una antelación mínima de 20 días al acto de defensa de tesis, su intención de suscribir un contrato POP de un año de duración, según lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

11 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos de seguimiento mencionados en este artículo, así como cualquier otra documentación que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

12 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

13 El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

El régimen de incompatibilidades está regulado en el artículo 16.4 y 16.5 de la Orden Ministerial.



Artículo 13. *Presentación de documentos e incorporación.*

1. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

- a) Copia de la admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja.
- b) En el caso de solicitante que haya obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, certificado de la Universidad donde cursó los estudios, en la que conste que estos permiten el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor (modelo ANEXO II).
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- e) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- g) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

2. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

Artículo 14. *Suspensión y renuncia al contrato.*

1. Las causas de suspensión y renuncia al contrato están reguladas en el artículo 25.7 de la Orden Ministerial.

En el caso de las ayudas predoctorales, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.



Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

2. Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 9.8 de esta convocatoria.

3. Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

Artículo 15. Evaluación de la actividad investigadora.

1. El personal investigador predoctoral presentará un informe anual de seguimiento para que sea evaluado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, tal y como establece el artículo 5.5 de esta convocatoria.

2. El informe anual de seguimiento se presentará del 1 al 15 del segundo mes anterior al de finalización de la anualidad correspondiente.

3. El modelo de informe anual de seguimiento, que se encontrará disponible en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirá debidamente cumplimentado al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.
- b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.
- c) Currículum vitae actualizado del personal investigador predoctoral.

4. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar la sede electrónica para reclamar en fase de subsanación al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el personal investigador predoctoral.

5. La presentación del informe anual de seguimiento del contrato predoctoral fuera del plazo establecido, o la presentación de la documentación mencionada fuera del plazo de subsanación establecido al efecto, será motivo de resolución del contrato.

Artículo 16. Resolución del contrato.

El carácter desfavorable del informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, así como la expulsión del programa de doctorado, determinará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y a la resolución del contrato.

Disposición adicional primera. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 22 de agosto de 2023

EL RECTOR

P.S. La Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado
(Resolución Rectoral nº 267/2021, de 11 de febrero)

Fdo.: Eva Sanz Arazuri



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**



ANEXO I. Composición de la comisión de valoración

Titulares:

Presidente: Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Vocal: Investigador/a principal del proyecto de referencia PID2022-139739NB-I00

Vocal: miembro titular de la comisión de investigación del Dpto. de Química de la Universidad de La Rioja.

Secretario: Jefe del Servicio de con competencias en materia de investigación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: persona en quien delegue el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Vocal: Personal en quien delegue el investigador/a principal del proyecto de investigación de referencia PID2022-139739NB-I00

Vocal: miembro suplente de la comisión de investigación del Dpto. de Química de la Universidad de La Rioja.



ANEXO II

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE HA DE INCLUIR EL CERTIFICADO RELATIVO A LOS ESTUDIOS OFICIALES NO HOMOLOGADOS REALIZADOS EN UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA AJENA EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Nombre de la universidad.
- Denominación de los estudios.
- Duración de los estudios (cursos académicos).
- Número total de créditos y horas.
- Acreditación de acceso a estudios de posgrado en el país de origen del título.
- Nombre de la persona a la que se le expidió el título.
- Fecha y firma de la autoridad competente (2).
- Sello de la universidad.

MODELO QUE SE SUGIERE:

La Universidad de _____.(1)

CERTIFICA:

- Que la titulación universitaria de _____,
_____,
tiene una duración de _____(nº)_____ cursos académicos, correspondientes a _____(nº)_____ semestres, con un total de _____(nº)_____ créditos y _____(nº)_____ horas.
- Que el título universitario mencionado en el punto anterior, expedido a nombre de Don/ Doña. _____,
tiene carácter oficial y posibilita el acceso a estudios oficiales de Doctorado en este país
(nombre del país)_____.

Firmado: Autoridad competente de la Universidad (2) (Sello)

- (1) El certificado debe ser emitido por la Universidad que expidió el título universitario.
- (2) Se entiende por autoridad competente aquella que está autorizada por la institución para certificar dicha información en razón de su responsabilidad académica o administrativa. Debe contener el nombre, apellidos y el cargo; en caso de firma delegada, ha de hacerse constar.